



División Administración y Finanzas
Departamento de Finanzas

ORD.: N° 1702/65 /

ANT.: Ley 21.289 de Presupuestos
Sector Público año 2021, Partida
20, Glosa 01.

MAT.: Envía informe trimestral.

SANTIAGO, 29 Julio 2021

DE : DIRECTOR DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Conforme a lo establecido en la ley N°21.289 de presupuesto del Sector Público para el año en curso y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 01, remito a usted segundo informe trimestral, periodo abril a junio 2021, referido a gastos en capacitación y perfeccionamiento, detallando entidades ejecutoras, mecanismos de adjudicación y funcionarios capacitados, todo desagregado por programas.

Saluda cordialmente,


RAFAEL MARTINEZ MENANTEAU
Director (S)
División de Administración y Finanzas
Ministerio Secretaría General de Gobierno

RMM/RMA/poa

Distribución:

1. Sra Ximena Rincón González, Presidenta. Comisión Especial Mixta de Presupuestos
2. Sra. María Soledad Aravena, Secretaria Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
3. Sr. Subsecretario General de Gobierno MSGG
4. Departamento de Finanzas MSGG
5. Central de Documentación
6. Archivo DAF



GLOSA 01

GASTOS EN CAPACITACIÓN

II TRIMESTRE AÑO 2021

CAPACITACIÓN - PERIODO ABRIL - JUNIO 2021

RUT	PROVEEDOR	MONTO \$	N° ORDEN DE COMPRA	MECANISMO ADQUISICIÓN	DETALLE
81669200-8	PONTIFICIA U.CATOLICA DE VALPARAISO	1.800.000	876-391-SE20	Trato Directo	2 diplomados de Arquitectura de la Información y Experiencia de usuario



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

AVDA. BRASIL 2950 - FONO: (32) 2273000 - VALPARAÍSO
GIROS: UNIVERSIDAD
VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
VENTA DE IMPRESOS Y SIMILARES
CASINO UNIVERSITARIO

R.U.T.: 81.669.200-8

FACTURA NO AFECTA
O EXENTA ELECTRONICA

Nº 76479

S.I.I. - VALPARAÍSO

SEÑOR(ES)

FECHA : 09/03/2021

NOMBRE	: MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	RUT	: 60101000-3
DIRECCION	: TEATINOS # 92 PISO 8, OFICINA 853	TELEFONO	:
COMUNA	: SANTIAGO	CIUDAD	: SANTIAGO
GIRO	: SERVICIOS		
REFERENCIAS	: CREDITO Ate: Clemente Baeza Jiménez		
O. COMPRA:	876-391-SE20	F. PAGO:	: Credito

LA EMISION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
SVU:494929 OC/HES No.:876-391-SE20 DIPLOMA ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN Y LA EXPERIENCIA DE USUARIOS (AIUX). Según RES EXENTA # 272/864 del 2020 5054/----/0856930 EXENTO IVA ART 13 Nº 4 DL 825 Cancelar en CtaCte:61-09956-06/Scotiabank	2	900.000	1.800.000

FECHA DE INGRESO

10/03/2021

HORA: 08:30

[Handwritten signature]

SON	EXENTO	1.800.000
Un millón Ochocientos mil pesos	TOTAL	1.800.000

OTROS LOCALES Y OFICINAS P.U.C.V.

- Av. Brasil 2104, 2127, 2147, Valpo.
- Francia 6, Valpo.
- Av. Brasil 2761, Valpo.
- Erizuniz 2760, P. Aguirre C., Valpo.
- G. Rawson 40 y 47 P. Aguirre C., Valpo.
- Erizuniz 2820, 2830, P. Aguirre C., Valpo.
- Monti Saavedra 44, Valpo.
- 12 de Febrero 62 y 21 P. Aguirre C., Valpo.
- Brasil 2828, 2890, Valpo.
- Av. Argentina Yungay 12 de Febrero, Valpo.
- Yungay 2872 Dp. 201-202-301-302, Valpo.
- Altamirano 1482- 88, Valpo.
- Altamirano 1424- 1505- 1543, Valpo.
- Templeman 454, Valpo.
- Blanco Viel 596, Valpo.
- Industria 709, Valpo.
- 5 Norte MZ O ST. 9 y 17, Laguna Verde, Valpo.
- Resto Chacarillas, Valpo.
- San Francisco s/n, Quillota.
- Río Blanco s/n, Los Andes.
- Av. Surco del Agua LT. FC 12-6 al 14, Curama, Valpo.
- Via VC-4 LT. FC 12-22, Curama, Valpo.
- Av. Las Nalcas LT. FC 12-23/24, Curama, Valpo.
- El Bosque 1388-1290, Viña del Mar.
- 7 Norte 1137 C G, Viña del Mar.
- Almirte Latome 35-39, Viña del Mar.
- Sub. Matia 12, Viña del Mar.
- Paseo Valle 396, Viña del Mar.
- Los Acacios 2063, Viña del Mar.
- C. Troncal Los Carreras 0156 Valencia, Quilpué.
- HJ. Nuestra Sra. Del Carmen, Quilpué.
- Valle del Estero La 243 y 244
- Larrain Alcalde 98 J. Bautista, J.Fernández.
- S. Cristóbal 563, Puerto Montt.
- El Pangal, Castro.
- Puterman L. T. 2, Castro.



Timbre Electrónico SII

Res. 138 del 2011 Verifique este documento en www.sii.d



ACTA DE RECEPCIÓN

Certifico haber recibido conforme en cantidad y calidad el bien/servicio indicado en factura de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	: 11 de marzo de 2021	Depto./Unidad	: DGYDP
Nombre	: Héctor Vargas B.	Cargo	: Jefe Departamento
Rut	: 5520602-3	Nº Solicitud	: 345
O. de Compra	: 876-391 -SE20	Nº Factura	: 76479
Fecha Factura	: 09/03/2021	Monto	: 1.800.000.-
Proveedor	: P. Universidad Católica de Valparaíso	Rut Proveedor	: 81.669.200-8.-
Resol. Exenta	: 272/864 - 07/07/20		

Se adjunta:

Guía de Despacho F-30	<input type="checkbox"/>	Informes F30-1	<input checked="" type="checkbox"/>
Registro Fotográfico	<input type="checkbox"/>	Registro de Asistencia	<input type="checkbox"/>

Otros:


Firma y Timbre

NOTA: Se solicita informar rechazo del D.T.E. antes de los 8 días corridos desde la fecha de emisión, para poder realizar el correspondiente reclamo al Portal del S.I.I.

Rut : 60.101.000-3

Demandante : SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Dirección : TEATINOS N° 92 , PISO 8, OF 853
Demandante :

Unidad de Compra : Ministerio Secretaría General de Gobierno

Teléfono : 56-2 25478675

Fecha Envío OC. : 08-07-2020 11:40:10

Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 876-391-SE20

SEÑOR (ES) : PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO	A Sr (a) : Mabel Evelyn Keller Mena
DIRECCIÓN : Avenida Brasil Valparaíso Región de Valparaíso Nro.2950	FONO : (32)22372741
RUT : 81.669.200-8	FAX :

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : SC 345 Diplomado AIUX
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : TEATINOS 92, PISO 8 Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE DESPACHO : PALACIO LA MONEDA S/N Santiago Región Metropolitana de Santiago
METODO DE DESPACHO : Otra Forma de Despacho, Ver Instruct
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura
CONTACTO OC : CLEMENTE BAEZA JIMENEZ 56-2 25478675 clemente.baeza@msgg.gob.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
86111503	Diplomado a distancia	2 Unidad no definida	Diploma Arquitectura de la Información y Experiencia de Usuario (AIUX), Según RES EXENTA N°272/864 del 2020	Diploma Arquitectura de la Información y Experiencia de Usuario (AIUX), Según RES EXENTA N°272/864 del 2020	900.000,00	0,00	0,00	1.800.000
					Orden de Compra Costo de evaluación desproporcionado, y por monto de contratación inferior a 100 UTM	Neto	\$	1.800.000
						Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	0
						Subtotal	\$	1.800.000
						Exento	\$	0
						Total	\$	1.800.000

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 1191 proporcionado por SIGFE.

Fuente Financiamiento: 1191

Folio 2021 = 375.

Observaciones:

CONTACTO: CLEMENTE BAEZA JIMENEZ

FONO: 225478675

CUENTA: 22-11-002

SC: 345 DIVISIÓN: DEPTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

ENVIAR FACTURA ELECTRONICA A: FACTURACION@MSGG.GOB.CL

*ES IMPRESCINDIBLE QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA ACEPTADA EN EL PORTAL POR PARTE DEL PROVEEDOR, REQUISITO FUNDAMENTAL PARA PROCEDER CON EL PAGO RESPECTIVO.

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

DECLARACIÓN

Valparaíso, 10 de marzo de 2021

FERNANDO CASTILLO SALFATE, C.I. 7.079.761-5, domiciliado en Avenida Errázuriz 2930, Valparaíso, en mi calidad de **PROSECRETARIO GENERAL** de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, manifiesto lo siguiente:

1.- La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no mantiene ninguna deuda vigente con instituciones de previsión social por concepto de no pago de cotizaciones previsionales, ni tampoco por concepto de multas impuestas por la Inspección del Trabajo.

2.- Si bien el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 2000/2021/162573 actualmente menciona la existencia de una deuda con AFP Provida, por un total de 46,33 U.T.M., como institución desconocemos la procedencia de dicha supuesta deuda, y actualmente el asunto está siendo debatido un recurso de protección interpuesto por nuestra parte en contra de la Dirección del Trabajo y AFP Provida, impugnando la inclusión de la Universidad como deudora morosa el referido Certificado. Dicho recurso se encuentra actualmente en trámite ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, bajo el Rol 1489-2021.



FERNANDO CASTILLO SALFATE
PRO SECRETARIO GENERAL



INFORME DE ESTUDIANTE

La Escuela de Periodismo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, certifica que Doña CATALINA LIBERTAD GARCÍA CARMONA, RUT N° 17.313.642-0, ha aprobado el Diplomado en Arquitectura de la Información y Experiencia de Usuario con las siguientes calificaciones:

Módulo	Calificación
Introducción Al UX	Módulo sin evaluación
Investigación de Usuario	5,2
Arquitectura de la Información	6,5
Experiencia de Usuario	6,0
Diseño de Interacción: Taller de prototipo	5,6
Introducción y Práctica de la Usabilidad	6,6
Gestión de Proyectos	7,0
Taller de Proyecto Final	6,5
Presentación de Proyecto Final	6,1
Promedio final	6,2
Asistencia	98%

María Pilar Bruce Hoyuelos
Directora Escuela de Periodismo

Valparaíso, 10 de marzo de 2021

Tel: +56 32 227 3200 / 3201
Fax: +56 32 227 3393

info@pucv.cl

Avenida Brasil 2950
Valparaíso, Chile
Casilla 4059
FAX 32273393



INFORME DE ESTUDIANTE

La Escuela de Periodismo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, certifica que Don JOSÉ IGNACIO VARELA BERTHELON, RUT N° 18.390.573-2, ha aprobado el Diplomado en Arquitectura de la Información y Experiencia de Usuario con las siguientes calificaciones:

Módulo	Calificación
Introducción AI UX	Módulo sin evaluación
Investigación de Usuario	5,2
Arquitectura de la Información	6,5
Experiencia de Usuario	6,0
Diseño de Interacción: Taller de prototipo	5,6
Introducción y Práctica de la Usabilidad	6,6
Gestión de Proyectos	7,0
Taller de Proyecto Final	6,3
Presentación de Proyecto Final	6,1
Promedio final	6,2
Asistencia	95%

María Pilar Bruce Hoyuelos
Directora Escuela de Periodismo

Valparaíso, 10 de marzo de 2021

Tel: +56 32 227 3200 / 3201
Fax: +56 32 227 3393

info@pucv.cl

Avenida Brasil 2950
Valparaíso, Chile
Casilla 4059
www.pucv.cl



AUTORIZA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIPLOMADOS PARA FUNCIONARIOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/864.-

SANTIAGO, 07 JUL 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modifica su organización; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta N° 272/708, de 2020, de este origen que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas; en la Solicitud de Compra N° 345 y en Memorándum N° 206/2020, ambos de 2 de julio de 2020, de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 539, de 6 de julio de 2020, del Encargado de la Unidad de Presupuesto; y en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, según dispone el artículo 2°, letra f), de la Ley N° 19.032, corresponderá especialmente al Ministerio Secretaría General de Gobierno identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas.

2°.- Que, por su parte, el artículo 4°, letra a), del D.F.L. N° 1, de 1992, dispone que corresponderá especialmente a la División Secretaría de Comunicación y Cultura servir de órgano de informaciones del Gobierno, proporcionando el material correspondiente a los medios de comunicación nacionales e internacionales, difundiendo sus planes, orientaciones, políticas y obras realizadas a través de programas especiales de comunicación;

3°.- Que, en el marco de los deberes legales señalados en los considerandos precedentes, relativos a elaboración de políticas globales y al desarrollo de estrategias comunicacionales, la Coordinadora General de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura, a través de su Memorándum N° 206/2020, y la Solicitud de Compras y Contrataciones N° 345, ambos de 2 de julio de 2020, solicitó la contratación directa del proveedor Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT N° 81.669.200-8, para la contratación del diploma de capacitación denominado Arquitectura de la Información y Experiencia de Usuario (AIUX), para dos funcionarios de dicha repartición.

4°.- Que, la contratación se hace con el objeto que ambos funcionarios obtengan nuevos conocimientos que le permitan desempeñarse adecuadamente en proyectos de creación y desarrollo de los contenidos digitales, empleando las metodologías más usadas y que mayor éxito aseguran a los proyectos que las incluyen, haciéndolos expertos en dichas materias de acuerdo a las nuevas exigencias en comunicaciones.

5°.- Que, de acuerdo a la jurisprudencia del Ente Contralor, los diplomas que se desean contratar, constituyen capacitaciones de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes, del D.F.L. N° 29, del 2004, sobre Estatuto Administrativo (aplican entre otros dictámenes N° 75.277, de 2012 y N°33.879, de 2014).

6°.- Que, por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, procederá el trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

7°.- Que, a su vez, el artículo 10, N° 7, letra j), del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, el trato o contratación directa procede cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, cuyo es el caso.

8°.- Que, el proveedor Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT N° 81.669.200-8, posee el estado de "hábil" en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y, asimismo, no se encuentra en alguno de los casos de inhabilidades e incompatibilidades contemplados en el artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

9°.- Que, habiéndose revisado el Catálogo Electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se verificó que el servicio de que se trata no se encuentra en Convenio Marco, de acuerdo a Certificado N° 20, de 6 de julio de 2020, elaborado por don Juan Pablo Riveros Pinto, analista de la Unidad de Adquisiciones.

10°.- Que, el presupuesto vigente de este Ministerio cuenta con la disponibilidad para financiar el gasto que irrogue esta contratación, de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 539, de 6 de julio de 2020, del Encargado de la Unidad de Presupuesto.

11°.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51, del Reglamento de la Ley N° 19.886, los tratos directos que se autorizan en virtud de la causal indicada no requieren de tres cotizaciones de distintos proveedores.

12°.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuyo es el caso.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZÁSE la contratación directa del proveedor **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT N° 81.669.200-8,** mediante la modalidad contemplada en el artículo 10, N° 7, letra j), del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la contratación del diploma de capacitación denominado **Arquitectura de la Información y Experiencia de Usuario (AIUX)**, por la suma de **\$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) exentos de I.V.A.**

2°.- APRUÉBANSE las siguientes consideraciones administrativas y especificaciones técnicas que regularán la ejecución de este servicio:

1. Generalidades:

El plan de estudios aborda la teoría y práctica de los elementos más usados en las disciplinas de la **Arquitectura de Información y Experiencia del Usuario**, de este modo, preparara profesionales que puedan desempeñarse adecuadamente en proyectos de creación y desarrollo de los contenidos digitales, empleando las metodologías más usadas y que mayor éxito aseguran a los proyectos que las incluyen.

2. Objetivos específicos:

El Ministerio requiere contratar el diploma de **Arquitectura de Información y Experiencia Usuario** para los funcionarios doña Catalina García Carmona, RUT N° 17.313.642-0 y don José Ignacio Varela Berthelon, RUT N° 18.390.573-2, para que a través de dicho proceso de capacitación obtengan los siguientes conocimientos que son de especial interés de la Secretaría de Comunicaciones y Cultura:

- Conocer las bases y fundamentos de las disciplinas de la **Arquitectura de la Información y Diseño de Experiencia de Usuario**.
- Dominar herramientas utilizadas en **Arquitectura de la Información**.
- Identificar las bases y fundamentos de las disciplinas del **Diseño de Experiencia de Usuario**.
- Dominar herramientas utilizadas en **Experiencia de Usuario**.
- Reconocer las bases y fundamentos de la disciplina de la **Usabilidad**.
- Dominar herramientas utilizadas en la disciplina de la **Usabilidad**.

3. Duración y horarios:

El diploma tendrá una duración de 120 horas cronológicas y se extenderá entre el 13 de julio al 16 de diciembre de 2020, con clases los lunes y miércoles de 19:00 a 22:00 horas, de forma virtual.

4. Módulos:

- a) Introducción a la Arquitectura de Información y Experiencia de Usuario: Este curso presenta la metodología de trabajo del diplomado y presenta las diferentes herramientas que se utilizarán y aprenderán a lo largo del período de estudio. La evaluación de este curso no se considera para la nota final.
- b) Investigación de Usuarios: En este curso se presentan los fundamentos de la investigación de usuarios (*user research*) y se trabaja de manera práctica con herramientas tales como Mapas de Empatía, *Customer Journey Maps* y desarrollo de Personas y Escenarios.

- c) Arquitectura de Información: En este curso se presentan los fundamentos de la Arquitectura de la Información, con énfasis en el trabajo en los contenidos en relación con la audiencia que será atendida. Se abordan herramientas como *Card Sorting*, Inventario de Contenidos y *Benchmark*.
- d) Diseño de Interacción: Taller de Prototipado: Este curso aborda el tema del diseño de experiencia de usuario a partir de los lenguajes visuales para el diseño de interacción (flujos de Interacción y wireframes). Se aborda el diseño práctico de interfaces y su prototipado y prueba inicial.
- e) Experiencia del Usuario: Este curso completa la formación en los temas relativos al diseño de experiencia de usuario, con énfasis en la interacción de los usuarios con los objetos ya diseñados, incluyendo herramientas tales como representación de interacciones (vocabularios visuales, *task flow*, partituras de interacción *Customer Journey*.
- f) Introducción y Práctica de la Usabilidad Profesora: Este curso incluye los elementos relacionados con Usabilidad y la capacidad de probar los prototipos realizados y realizar las pruebas con usuarios y expertos para medir, validar y mejorar las soluciones alcanzadas.
- g) Gestión de Proyectos: Este curso está orientado a entregar la información y herramientas para gestionar proyectos, incluyendo la presentación y apropiación de la metodología en la organización que la utiliza. Incluye lo referido a los tipos de roles y el papel que desempeñan en los proyectos, como la valorización de los mismos.
- h) Taller de Proyecto Final: Este módulo es práctico y se separa en tres etapas a lo largo del diplomado. Está enfocado al desarrollo de un proyecto para un cliente ficticio a quien se le resuelve un problema mediante la construcción de un prototipo. Este taller permite poner en práctica de manera concreta los aprendizajes de cada uno de los cursos. Se trata de la actividad final del Diplomado y requiere el desarrollo de la documentación, prueba de la solución y presentación formal ante una Comisión Evaluadora formada por los profesores del Diplomado.

5. Metodología:

Las clases del Diploma se realizarán usando actividades teóricas y prácticas, con énfasis en la puesta en práctica inmediata de los temas abordados durante su desarrollo.

Los profesores realizarán exposiciones presenciales usando apoyo audiovisual y material entregado en forma previa a los alumnos, con el objetivo de apoyar el trabajo en clases. En cada módulo se entregará material de lectura que deberá ser utilizado por los alumnos para complementar el trabajo en el aula.

El plan de estudios tendrá un énfasis práctico que se expresará en trabajos individuales o en grupo, los que se desarrollarán a través de los diferentes módulos, todos los cuales estarán enfocados a atender y resolver problemas industriales reales, aportados por los propios alumnos.

El énfasis práctico tiene su mayor desarrollo a través del Taller Final, que consistirá en la generación de un proyecto completo para resolver un problema concreto de una empresa de servicios real, lo que implica repasar todos los conceptos que se han visto en los módulos previos y logra asentar la metodología de trabajo que se ha presentado.

6. Precio y forma de pago:

El Ministerio pagará un arancel total de **\$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos)**, exentos de impuestos, correspondiente a \$900.000.- (novecientos mil pesos) exentos de IVA, por cada alumno.

El Ministerio realizará el pago de los servicios dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de la recepción conforme de la factura, tras la realización efectiva del diploma académico y previa remisión de asistencia o informe de conectividad de los alumnos.

El respectivo documento tributario deberá enviarse al correo electrónico facturación@msgg.gob.cl o entregarse en Teatinos 92, piso 8, comuna Santiago Centro, Santiago, de 9:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes excepto festivos.

La factura deberá ser extendida a:

- **Nombre** : Ministerio Secretaría General de Gobierno
- **RUT** : 60.101.000-3
- **Giro** : Administración Pública
- **Dirección** : Teatinos 92, piso 8

Para efectos de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, se entenderá que, por el sólo hecho de presentar su oferta, el proveedor declara conocer el plazo de 8 días corridos que tiene el Ministerio para reclamar en contra del contenido de las facturas que emita. En ese caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del contratista por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Asimismo, el contratista deberá entregar un certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el monto y estado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en relación con el servicio que se contrata. Será requisito indispensable para cursar los pagos que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, del mes anterior al que se presentó la factura.

Con el mérito de la información a que alude el párrafo precedente, el Ministerio queda expresamente autorizado por el contratista a efectuar retenciones de pago, por la suma de dinero necesaria para cubrir el monto de las obligaciones incumplidas con sus trabajadores, retención que se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Este derecho de retención también podrá ser ejercido por el Ministerio cuando fuera demandado, a través del Fisco, por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores que el contratista destine para la ejecución del contrato, quedando facultado desde ya para pagar con esos fondos.

Cuando cesaren las causas de retención del pago, se abonarán los montos retenidos, sin reajustes ni intereses.

En todo caso la recepción conforme de la contraparte técnica que dé cuenta de la prestación conforme de los servicios será requisito indispensable previo al pago, como asimismo que la orden de compra esté debidamente aceptada por parte del Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho a verificar la existencia de multas pendientes, por incumplimiento de obligaciones derivadas de la presente contratación, con el objeto de descontar los montos que correspondan por tal concepto, al respectivo estado de pago.

7. Modificación de la contratación:

Atendida la eventualidad de que las necesidades y políticas del Ministerio Secretaría General de Gobierno o de otros factores, varíen las actuales necesidades de la presente contratación, se establece expresamente la posibilidad de modificar los requerimientos señalados en este acto administrativo, sin afectar el objetivo esencial y la naturaleza del mismo. Las modificaciones no podrán alterar el precio total de la contratación en más de un 20% (veinte por ciento), ni los aspectos sustanciales del objeto de la contratación. Dichas modificaciones se formalizarán mediante un acto administrativo totalmente tramitado y la emisión de la respectiva orden de compra y su aceptación por parte del contratista, en consideración a la disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior, sin perjuicio de la modificación del plazo a la que se refiere el numeral 4 siguiente.

8. Plazo de la contratación:

El plazo de la presente contratación empezará desde el momento de la aceptación de la Orden de Compra que emita el Ministerio para estos efectos y se mantendrá vigente hasta el 16 de diciembre del presente año.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio se reserva especialmente el derecho de modificar el plazo de ejecución del servicio, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, siempre y cuando tal circunstancia se deba a causas no imputables al contratista, lo que será evaluado considerando, además, que la modificación no influya en el objeto de la convención y que el nuevo plazo permita razonablemente la prestación de los servicios contratados. La modificación del plazo de ejecución de la contratación deberá, en todo caso, ser sancionada mediante el acto administrativo que corresponda.

9. Sanciones por incumplimientos:

El Ministerio, previo informe de la contraparte técnica, aplicará multas al contratista cada vez que exista un incumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales en su conjunto no podrán superar el 20% del monto total de la contratación.

- a) Si se atrasa en la entrega de los servicios en el plazo comprometido, el Ministerio aplicará una multa de 1 UF (una Unidad de Fomento), por cada día hábil de atraso.
- b) Si subcontrata los servicios, sin la debida comunicación previa y aprobación de la contraparte técnica. El Ministerio aplicará una multa de 5 UF (5 Unidades de Fomento)
- c) Si incurre en incumplimiento de alguno de los requerimientos establecidos en las presentes especificaciones técnicas, el Ministerio aplicará una multa equivalente al 2 UF (dos Unidades de Fomento).
- d) Cualquier acción u omisión que afecte la entrega de los servicios dentro de los plazos y condiciones acordadas, el Ministerio aplicará una multa de 1 UF (1 Unidad de Fomento).

En caso que se alcance el tope máximo señalado en el primer párrafo del presente numeral, el Ministerio deberá poner término anticipado al contrato.

Para aplicar una multa, el Ministerio deberá notificar de ello al Proveedor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica, donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción.

La notificación de lo anterior se efectuará por carta certificada enviada al domicilio que el Contratista señaló en la comparecencia del contrato, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de su recepción por la oficina de correos respectiva.

Una vez notificado, el Ejecutor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para formular sus descargos ante el Subsecretario, quien resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que los descargos sean ingresados a través de la Oficina de Partes del Ministerio. De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso que el Contratista se allanare expresamente, la sanción deberá aplicarse mediante resolución del Subsecretario, la que podrá ser impugnada conforme a lo establecido en la Ley N°19.880 sobre procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Dichas multas no se aplicarán si la falta se produce por caso fortuito o fuerza mayor y previa concurrencia de los siguientes requisitos copulativos:

- a. Comunicación por escrito del Contratista al Ministerio, indicando los hechos que configurarían el caso fortuito o fuerza mayor alegado y adjuntando los antecedentes de respaldo correspondientes.
- b. Calificación conforme por parte del Ministerio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del Ejecutor en los mismos casos.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la facultad del Ministerio de poner término anticipado al contrato en los casos previstos en él y de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Para el pago de la respectiva multa el Proveedor tendrá un plazo de 10 días hábiles desde que se allanare a su aplicación o desde notificado la resolución que recaiga sobre el último recurso deducido. De no verificarse dicho pago, el Ministerio podrá deducir el valor de la multa de cualquiera de los estados de pago pendientes. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que disponga el estatuto administrativo.

10. De las obligaciones laborales:

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes dependientes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el contratista será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes dependientes de sus respectivos equipos de trabajo.

Si por cualquier causa justificada, el Ministerio dejara de efectuar o se abstuviera de cursar un pago, ello no podrá ser considerado o esgrimido por el contratista para dejar de pagar las remuneraciones de sus trabajadores.

El Ministerio se reserva el derecho a exigir, a simple requerimiento de la contraparte técnica, la entrega inmediata de toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y

previsionales de cada uno de los trabajadores puestos a su disposición por el contratista para la prestación de los servicios contratados, bajo apercibimiento de multa. Cada negativa a entregar dicha documentación, aunque sea respecto del mismo período, se considerará como una infracción distinta.

Por otra parte, se deja expresa constancia que los servicios contratados no significarán en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos.

11. De la cesión de la contratación:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan de la relación contractual, ni entregarlo en garantía de cualquier tipo, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de éste podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Ministerio cumplirá con los contratos de factoring que celebre el contratista siempre y cuando se le notifique, por escrito, oportunamente de dichos contratos y no existan obligaciones o multas pendientes.

12. Del personal a cargo de la ejecución de la contratación:

El contratista deberá realizar el estudio contratado con personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, previa autorización expresa y por escrito del Ministerio, la que no podrá superar el 30% del precio del contrato.

13. Terminación anticipada del contrato.

El Ministerio pondrá término al contrato por resolución fundada, sin indemnización alguna al Contratista, en el evento de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare resolución de liquidación en contra del Contratista en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de Protección Financiera Concursal una vez dictada resolución de Reorganización o resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización o si el Ejecutor cayere en estado de notoria insolvencia, a menos, que se entreguen suficientes cauciones para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad del Contratista tratándose de personas jurídicas o la unión temporal de proveedores.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado por el Ministerio, de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave, entre otras, las siguientes:
 - i. Superar cualquiera de los límites establecidos en el numeral 9 del presente instrumento.

ii. Toda conducta u omisión imputable al Ejecutor que impida o perturbe el otorgamiento oportuno y eficiente de los servicios contratados, de modo que afecte el normal desarrollo de las funciones del Ministerio.

f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

En caso de verificarse las causales de las letras b), c), e) y f) descritas anteriormente, el Ministerio estará facultado para solicitar el cumplimiento forzado o resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

3°.- FORMALÍCESE la presente contratación directa mediante la emisión de la correspondiente orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, de acuerdo a lo señalado en el artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4°.- IMPÚTESE el gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta, al presupuesto vigente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, para el año 2020, de acuerdo al siguiente detalle: Subtítulo 22: Bienes y Servicios de Consumo; Ítem 11: Servicios Técnicos y Profesionales; Asignación 002: Cursos de Capacitación.

5°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Subsecretario General de Gobierno




CHRISTIAN SCHALPER-SCHWENTKE
Director de Administración y Finanzas
Ministerio Secretaría General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A. Gabinete SSGG. D.A.F. SECOM; Depto. De Administración, Unidad de Adquisiciones, Central de Documentación.